

M. orden de 19 de Marzo de 1786

93

25

Comercio

M. de correos maritimos

M. aprov. de la negativa dada p. el V. Sr. Gov.^a
ala Sol.^a de ag. Adm.^o de correos dividida a q.
huesen el com. exclusivo de ag. p. los. en
S. to. Dom. y P. to. Juca las embarc. de correos.



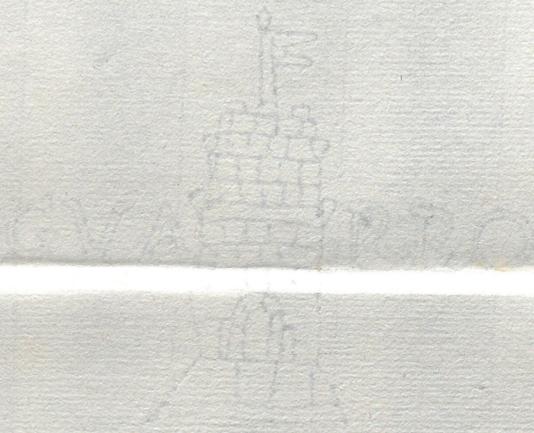
En vista de la Carta de V.S. del 1.º de Octubre proximo, y tes-
timonio del Expediente sobre Representacion de ese Admi-
nistrador de Correos, solicitando que las Embarcaciones
establecidas para la correspondencia mensual de esas
Provincias con Puerto Rico, hiciesen exclusivamente
el trafico de ellas con dha Isla, y la de S.^{to} Domingo,
y el transbordo a las Fragatas Correos de España,
como un auxilio preciso para atender a los gastos del
Establecimiento. Ha aprobado S.M. lo Resuelto por
V.S. con dictamen de su Asesor, y me manda pre-
venirle, que nunca debe concederse exclusiva a Ter-
mo ni persona alguna. Lo que de su Real Orden
participo a V.S. para su inteligencia y cumplimien-
to. Dios que a V.S. m. a. El Pardo 19 de Mayo del 1786.

Sonora


5077
Intendente de Caracas.







[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

